



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROY N°	1337
FECHA	14 06 2024

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARÁ -



00001332

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

20 JUN 2024

Visto, el **INFORME TÉCNICO N° 205- 2024 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC.**, de fecha 13/06/2024 y demás documentos adjuntos en un total de **OCHO (08)** folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 220 **DERECHOS**, del Decreto Supremo N° 004-2013, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, señala lo siguiente: "Son derechos del Auxiliar de Educación: a) Percibir oportunamente la remuneración mensual que le corresponde. b) Recibir las asignaciones, incentivos y demás beneficios que correspondan de acuerdo a ley (...)";

Que, con literal f.2 del artículo 2 **POLÍTICA REMUNERATIVA DEL AUXILIAR DE EDUCACIÓN NOMBRADO**, de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la ley 29944, ley de reforma magisterial, establece que: "Subsidio por luto y sepelio: Se otorga al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos. Si fallece el auxiliar de educación, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio".

Que, mediante el artículo 7 **MONTO ÚNICO DEL SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO A OTORGARSE A LOS AUXILIARES DE EDUCACIÓN NOMBRADOS Y CONTRATADOS**, del Decreto Supremo N° 296-2016-EF, señala que: "Fíjese en Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3 000,00) el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio al que se refiere el literal f.2 del artículo 2, y literal f.1 del artículo 3 de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial. El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al auxiliar de educación nombrado y contratado, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 008-2020-MINEDU de fecha 02.07.2020, se decreta en su Artículo 1.- **Incorporación de la Vigésima Primera y Vigésima Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias al Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.** Incorpórese la Vigésima Primera y Vigésima Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias al Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, las mismas que quedan redactadas en los siguientes términos:

"**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS (...) VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Subsidio por luto-sepelio Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria por la existencia del brote del Coronavirus (COVID-19), declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020- SA, el subsidio por luto-sepelio a causa del fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido judicialmente o notarialmente, padres o hijos del profesor, se otorgará, a petición de parte, previa presentación del **Certificado de Defunción** emitido conforme a la Directiva Administrativa N° 216-MINSA-OGTI-V.01: Directiva





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00001332 - 2024-UGEL-T

Talara, 20 JUN. 2024

Administrativa que establece el Procedimiento para la Certificación de las Defunciones, aprobada por Resolución Ministerial N° 280-2016-MINSA, o norma que la sustituya, o en mérito al **Acta de Defunción generada en línea**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Gerencial N° 010-2020/GG/ RENIEC; y los documentos que acrediten el parentesco; quedando suspendida durante dicho periodo la vigencia del literal b) del numeral 135.1 del artículo 135 del presente Reglamento. La presente disposición resulta aplicable también a los profesores contratados en el marco de la Ley N° 30328 y a los auxiliares de educación en el marco de la Ley N° 30493";

Que, según Resolución Directoral N° 415-2024, de fecha 19 de Febrero del 2024, se resuelve APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales del(la) Auxiliar **YARLEQUE CHERO DE CABANILLAS CECILIA JANETT**, de la I.E 14901 MAXIMO HERACLIO CORNEJO PACORA, a partir del 01/03/2024 hasta el 31/12/2024.

Que, a través del expediente administrativo N° 7480-2024, de fecha 17 de Mayo del 2024, el(a) Sr.(a) **YARLEQUE CHERO DE CABANILLAS CECILIA JANETT**, de la I.E 14901 MAXIMO HERACLIO CORNEJO PACORA, con DNI N° 03893600, con Código Modular 1003893600, con Código de Plaza N° 523484817510, solicita subsidio por luto y sepelio por la muerte de su señor padre don **JUAN YARLEQUE SULLON**, acaecido el día 11 de Abril del 2024, en departamento de Piura, ; En esa línea, presenta como sustento Acta de Defunción General con código de barras N° 5001455370 del Sr.(a) **don JUAN YARLEQUE SULLON** y partida de nacimiento N° 338 (del auxiliar en mención), que acredita el vínculo padre/hija;

Y, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2013, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la ley 29944, ley de reforma magisterial; **Decreto Supremo N° 296-2016-EF**; con el Decreto Supremo N° 008-2020-MINEDU; Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 11773-2022- DREP..

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR SUBSIDIO POR LUTO y SEPELIO, a favor del(la) Auxiliar de Educación Contratada(o) **YARLEQUE CHERO DE CABANILLAS CECILIA JANETT**, de la I.E 14901 MAXIMO HERACLIO CORNEJO PACORA, con DNI N° 03893600, con Código Modular 1003893600, con Código de Plaza N° 523484817510 con Nivel Educativo EBR Inicial Jardín, correspondiente al monto de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)**, por la muerte de su señor padre don **JUAN YARLEQUE SULLON**, acaecido el día 11 de Abril del 2024, en departamento de Piura, ; En esa línea, presenta como sustento Acta de Defunción General con código de barras N° 5001455370 del Sr.(a) **don JUAN YARLEQUE SULLON** y partida de nacimiento N° 338 (del auxiliar en mención), que acredita el vínculo padre/hija;





GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001332

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara,

20 JUN. 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que lo reconocido en el artículo primero de la presente resolución, están sujetos a la Gestión y Disponibilidad Presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con Ley de Presupuesto N° 31953.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal interesado y las oficinas UPDI (Presupuesto), Administración, Personal, Nexus, Escalafón, Remuneraciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal interesado y las oficinas UPDI (Presupuesto), Administración, Personal, Nexus, Escalafón, Remuneraciones; en la forma y plazos que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

LIC. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL TALARA

D.UGEL-T
DSA.II-UPDI
DSA.II-UA
J.PER
JA